

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

NOTA N° 247
GOB.

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo RESIDENCIA	
REGISTRO N° 1578	HORA 03 NOV 2015 12:46
FIRMA	

USHUAIA,

02 NOV. 2015

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada de las Leyes Provinciales N° 1057, N° 1058 y N° 1059, promulgadas por Decretos Provinciales N° 2449/15, N° 2450/15 y N° 2451/15 respectivamente, para su conocimiento.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

A

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
11 NOV 2015	
N° 194	HS. 10:30
FIRMA	

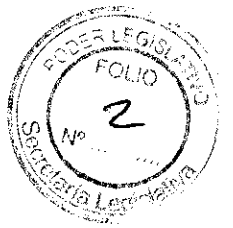
Maria Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Felipe RODRÍGUEZ
S/D.-

*Pase a Secretaría Legislativa a sus efectos.
Ushuaia 03-11-15*

Juan Felipe RODRÍGUEZ
Vice-Presidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

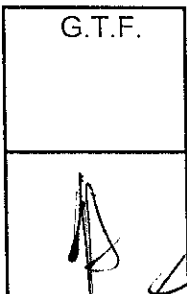


USHUAIA, 30 OCT. 2015

POR TANTO:

Téngase por Ley N° **1059**, Comuníquese,
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° **2451/15**

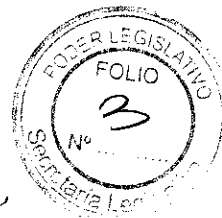


Lic. Sergio ARAQUE
Ministro
Jefe de Gabinete

María Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*


SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

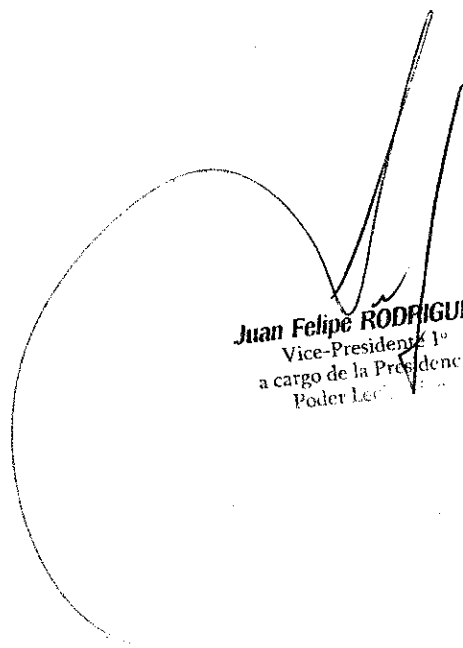
Artículo 1º.- Institúyese en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el día 8 de mayo de cada año como "Día de lucha contra el cáncer de ovario".

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo Provincial instruirá los medios necesarios para que en esa fecha y extendida a todo el mes de mayo se realice una intensiva campaña de divulgación a través de los medios de comunicación y de concientización a través de al menos una gacetilla que será distribuida en los hospitales públicos de la provincia.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

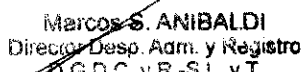
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2015.


MARCELA V. SCILLETTA
Secretaría Legislativa
Poder Legislativo


Juan Felipe RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

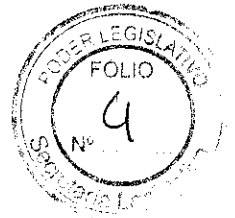
REGISTRADO BAJO EL N° 1059
USHUAIÁ, 30 OCT. 2015

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

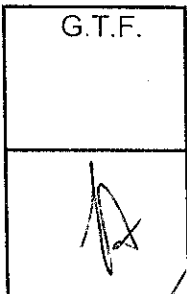


USHUAIA, 30 OCT. 2015

POR TANTO:

Téngase por Ley N° **1058**, Comuníquese,
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° **2450/15**

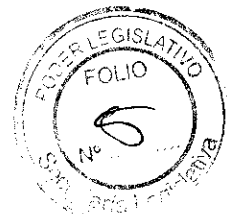


Lic. Sergio ARAQUE
Ministro
Jefe de Gabinete

María Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y.T.



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Adhiérese la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a la Ley nacional 26.689, "Promuévese el cuidado integral de la salud de las personas con Enfermedades Poco Frecuentes" y a todas sus normas reglamentarias y complementarias.

Artículo 2º.- Incorpórase dentro de las prestaciones que brinda el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) en los términos que establece la Ley nacional 26.689 y sus reglamentaciones.

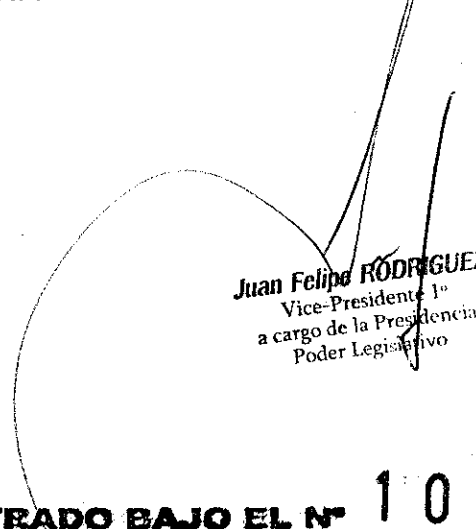
Artículo 3º.- La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud de la Provincia quien dispondrá en un período no mayor a los ciento veinte (120) días a partir de su promulgación, las medidas reglamentarias y administrativas que garanticen su efectivo cumplimiento.

Artículo 4º.- Autorízase a la autoridad de aplicación a celebrar convenios con organismos competentes en la materia a efectos de contar con la colaboración técnica profesional especializada que fuere necesaria.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2015.


MARCELA V. SCILLETTA
Secretaría Legislativa
Poder Legislativo


Juan Felipe RODRÍGUEZ
Vice-Presidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REGISTRADO BAJO EL N° 1058
30 OCT. 2015
USHUAIA.....

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



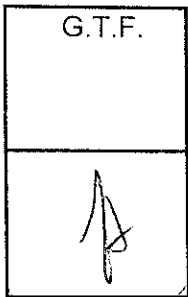
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 30 OCT. 2015

POR TANTO:

Téngase por Ley N° **1057**, Comuníquese,
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 2449/15.

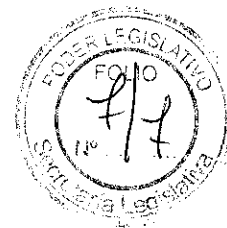


Lic. Sergio ARAQUE
Ministro
Jefe de Gabinete

Maria Fabiana Rios
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dominico Enrique GONZALEZ
Subsecretario de Gabinete,
Control, registro - S.L. y T.



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

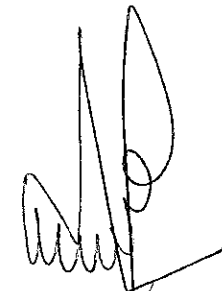
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

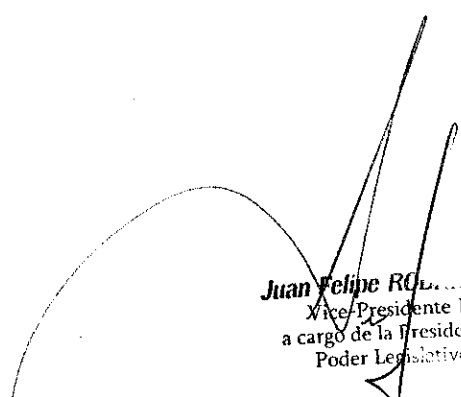
Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 1º de la Ley provincial 1050, por el siguiente texto:

"Artículo 1º.- Dispónese en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur la instalación de cartelería gráfica de señalización vial vertical de carácter informativo, con la leyenda "Las Islas Malvinas son Argentina" en los principales lugares de ingreso y egreso a la Provincia, en lugares de mayor concentración turística nacional e internacional, en edificios públicos educativos y lugares que por sus características sean aptas para su difusión, en toda la ruta nacional, rutas provinciales y aeropuertos, indicando la distancia de nuestras ciudades con nuestras Islas Malvinas y su ubicación geográfica."

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2015.


MARCELA V. SCILLETTA
Secretaría Legislativa
Poder Legislativo


Juan Felipe RODRÍGUEZ
Vice-Presidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Domingo Enrique GONZÁLEZ
Subdirector General de Despliegue,
Control y Registro - S.L. y T.

REGISTRADO BAJO EL N° 1057
USHUAIA, 30 OCT. 2015

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"